



SELO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO

todo lo que con su Intervencion aya los pajes a los Interesados en lo de Leno segun y como tambien se manda por el Consejo de Castilla; y asi en defecto de todo lo referido protesta asimismo quanto protesta a la Comberga y que se le de por testimonio En Invenion desta Real Audiencia de la que govierna la Villa de Mexico

Yo Sr. D. Lorenzo Naran Dize que respecto de lo en vista de la proposicion echa por el Sr. D. Joseph de Alvaran a manifestado tener que decir que Dize lo que fuere para resolver Con mas jurisdiccion de Sr. D. Antonio Durango D. Juan de Sarrat y D. Joseph Naran Casiano se confirmaron con la repudiada por el Sr. D. Lorenzo Naran Yo Sr. D. L. Naran Dize que respecto a lo de tratado de la proposicion echa por el Sr. D. Joseph de Alvaran de Alvaran a proposicion que esta en el Decreto de el dia diez del corriente y de mas que se para notada lugar el Catorce de Mayo de Naran y que necesita tratam^{te} de Informes a la Villa de Mexico motivo y Concedido Veneficio Comum queda Concedido a los Interesados de esta pida en este Real Audiencia de la Comberga y de la Villa de Mexico = Dize = U =